

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Corberó», modelo H-7755.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 1.830.

Tercera: 2.

Estos hornos tienen incorporados los mandos de las encimeras Corberó E-434, E-431, E-432, E-440, E-441, E-442 y E-444.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 9 de junio de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**18782** *ORDEN de 27 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Miraflores de la Sierra, promovidas por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.*

En sesión celebrada el día 21 de mayo de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y su Catálogo adjunto de Bienes a Proteger de Miraflores de la Sierra, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, con todas y cada una de las determinaciones que se recogen en el informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**18783** *ORDEN de 29 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias de Alameda del Valle, promovidas por el Ayuntamiento de Alameda del Valle.*

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alameda del Valle en lo que afecta al sector «Cerca de la Fragua», promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la reclasificación de una superficie de 45.560 metros cuadrados que pasan de suelo no urbanizable, debiendo ordenarse mediante la formulación de un plan parcial en un plazo de seis meses.

Segundo.—Denegar la aprobación definitiva de la modificación propuesta de exclusión del conjunto de elementos urbanos a conservar, relativo a «Cinco Alamos», perteneciente al conjunto de álamos de la calle Grande, en base a las consideraciones en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, conforme al acuerdo adoptado en su sesión de 5 de mayo de 1987.

Publicar los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.—Suspender la aprobación definitiva en el punto relativo a materiales de fachada en determinados edificios, debiendo articularse formalmente por el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, la propuesta de modificación en este aspecto, a lo establecido en el apartado 2.2.1 del acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid en su sesión de 5 de mayo de 1987, facultándose al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para estimar cumplimentadas, en su momento, los condicionantes impuestos y ordenar la publicación a los efectos de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de fecha 28 de mayo de 1987, se dieron por cumplidas las condiciones impuestas en el epígrafe 3.º de la parte dispositiva del antes citado acuerdo, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, el primeramente transcrito acuerdo de Consejo de Gobierno agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y para ante el mencionado Consejo de Gobierno y que, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el señalado precepto reglamentario, la transcrita Orden de esta Consejería agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

**18784** *RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1987, por el que se rectifica el de 28 de marzo de 1985, sobre alteración de términos municipales de Alcorcón y Móstoles por error de hecho en la planimetría que le sirvió de base.*

Por acuerdo de este Consejo de Gobierno de 28 de marzo, se aprobó definitivamente la alteración de términos municipales de Alcorcón y Móstoles mediante segregación de una franja de terreno municipal de cada uno, para incorporarla al otro, con la extensión, superficie y concretación topográfica que se determinaba en el plano correspondiente del expediente, visto el informe del Consejo de Estado y de conformidad con la legislación vigente, publicándose dicho acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 94, de fecha 22 de abril de 1985, y «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 23 de agosto de 1985.

Los Ayuntamientos de Alcorcón y Móstoles al realizar los deslindes de las zonas segregadas, se apreció que el terreno que Móstoles ofrecía a Alcorcón ya pertenecían unos 50.000 metros cuadrados al término municipal de este último, de conformidad con los datos de minuta de deslinde y replanteo del 31 de agosto de 1956 y que constan en los archivos del Instituto Geográfico y Catastral.

Existiendo, por tanto, un error de hecho en la planimetría que sirvió de base al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 1985.

En base a ello, ambos Ayuntamientos suscribieron un acta de comparecencia y compromiso en la que ofrecían dos soluciones al problema planteado, aceptando la solución uno, en cuanto a las zonas a ceder y que textualmente dice:

Solución número 1.—«El municipio de Alcorcón agrega al de Móstoles la superficie S-1 que comprende lo solicitado por el municipio de Móstoles, para terreno de equipamiento y una calzada de la carretera de circunvalación, así como una franja entre la M-508 y el ferrocarril Laguna-Móstoles, que está ocupada por edificios e instalaciones deportivas de un colegio.

El municipio de Móstoles agrega al de Alcorcón la superficie S-3, ya considerada en el acuerdo plenario de 30 de marzo de 1984, y además la S-4, comprendida entre el cauce del arroyo de El Soto y el talud del ferrocarril Aluche-Laguna. En consecuencia, las

superficies a permutar son idénticas para ambos municipios, con una extensión total de 143.967,18 metros cuadrados.»

La referida acta de comparecencia y compromiso ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Alcorcón en sesión de 29 de noviembre de 1985 y acuerdo plenario del Ayuntamiento de Móstoles de 21 de noviembre de 1985, solicitando con posterioridad rectificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 28 de marzo de 1985, por el error de hecho en la planimetría que dio origen al referido acuerdo.

Solicitado informe a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, ésta lo emite en el sentido de que el contenido del acta de comparecencia y compromiso deberá ser tenido en cuenta en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de mayo de 1987, acuerda:

Primero.—Rectificar el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 28 de marzo de 1985, por el que se aprobó definitivamente la alteración de términos municipales de Alcorcón y Móstoles, mediante segregación de una franja de terreno municipal de cada uno para incorporarla al otro, por error de hecho en la planimetría que sirvió de base a dicho acuerdo en el sentido de que la segregación se ajustará a lo acordado por ambos Ayuntamientos en el acta de comparecencia y compromiso por ellos suscrita y que textualmente dice:

Solución número 1.—«El municipio de Alcorcón agrega al de Móstoles la superficie S-1 que comprende lo solicitado por el municipio de Móstoles, para terreno de equipamiento y una calzada de la carretera de circunvalación, así como una franja entre la M-508 y el ferrocarril Laguna-Móstoles, que está ocupada por edificios e instalaciones deportivas de un colegio.

El municipio de Móstoles agrega al de Alcorcón la superficie S-3, ya considerada en el acuerdo plenario de 30 de marzo de 1984, y además la S-4 comprendida entre el cauce del arroyo de El Soto y el talud del ferrocarril Aluche-Laguna. En consecuencia, las superficies a permutar son idénticas para ambos municipios, con una extensión total de 143.967,18 metros cuadrados.»

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Alcorcón y Móstoles; Instituto Geográfico Nacional y a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 1987.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**18785** *RESOLUCION de 17 de febrero de 1987 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como zona arqueológica la Sierra de Atapuerca en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos).*

Vistos los valores arqueológicos, antropológicos y paleontológicos que concurren en la Sierra de Atapuerca (Burgos) y la actual situación en la que se encuentran, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica, a favor de la Sierra de Atapuerca en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos), según la delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber a los Ayuntamientos de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos) que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 22 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, cualquier obra de remoción de terreno que se proyecte realizar en la citada zona arqueológica no podrá llevarse a cabo sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

4.º Comunicar este acuerdo al Registro de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva, y que se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Valladolid, 17 de febrero de 1987.—La Directora general, Elena Martín Mantecón.

### ANEXO QUE SE CITA

**Delimitación de Bien de Interés cultural, como zona arqueológica de la Sierra de Atapuerca en los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros (Burgos)**

La delimitación de dicha zona arqueológica está comprendida dentro del perímetro cerrado formado por la línea imaginaria siguiente:

Partiendo por el Suroeste del punto en el que la línea del ferrocarril minero abandonado de Villafraja a Monterrubio de la Demanda cruza la carretera nacional 120, va por ella hasta el límite con el término de Zalduendo.

Continúa al este, por el límite de los términos municipales de Ibeas de Juarros y Zalduendo hasta llegar al mojón común de estos límites con el de Atapuerca, desde aquí sigue por el límite de los términos municipales de Atapuerca e Ibeas de Juarros hasta el cruce con el camino del Alto, por el cual prosigue hasta encontrarse con el camino de Ibeas de Juarros a Atapuerca.

Desde el citado punto de encuentro, por el noroeste, sigue por el mencionado camino de Ibeas a Atapuerca hasta llegar a otro sin nombre, localizado a 100 metros al sureste del mojón común de los términos municipales de Cardeñuela, Ibeas de Juarros y Atapuerca.

Desde aquel punto, en el suroeste, la línea imaginaria prosigue por el mencionado camino sin nombre hasta cruzarse con el camino Alto, sigue por el mismo 75 metros hasta llegar a la línea de ferrocarril minero abandonado y continúa por la misma hasta el punto inicial en la carretera nacional 120.

Como puntos destacados en la citada zona arqueológica han de señalarse los yacimientos de la cueva Mayor, cueva del Silo, cueva del Mirador, cueva Ciega y la Trinchera.

**18786** *RESOLUCION de 26 de marzo de 1987 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento a favor del edificio de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol de Cantalpino (Salamanca).*

Vista la solicitud hecha por el cura párroco, en nombre del pueblo de Cantalpino, y visto el informe de la Comisión Territorial de Patrimonio, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento, a favor del edificio de la Iglesia Parroquial de Cantalpino (Salamanca).

2.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Cantalpino (Salamanca) que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, y que no podrá llevarse a cabo ningún tipo de obra en el citado monumento sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 26 de marzo de 1987.—La Directora general, Elena Martín Mantecón.